

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

2310.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 2 de agosto de 2010, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

- "Plan de Acción social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

"Visto el Acuerdo de 20 de julio de 2010 de la Comisión de interpretación, vigilancia y estudio del IX Convenio Colectivo y VIII Acuerdo Marco entre las representaciones de la parte social y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y considerando que el artículo 3.2 c) y d) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Ciudad en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral y funcional, y aprobar expresa y formalmente, en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno la aprobación del "Plan de Acción Social de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla", como condición para la eficacia de dicho acto administrativo y cuyo contenido literal se adjunta.

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.º: Objeto

1.- Es objeto del presente Plan dispensar una protección adecuada para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, ante determinadas carencias y situaciones a los que puede estar expuesto a lo largo de su vida profesional y que no están cubiertas por el sistema general de la Seguridad Social. A los efectos expuestos se establecen una serie de medidas de acción social, destinadas al personal incluido en el ámbito de aplicación del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo que consistirán en:

- a) Ayuda por Tratamiento ortopédico.
- b) Ayuda por Tratamiento odontológico.
- c) Ayuda por Gafas y Lentillas.
- d) Ayuda por audífono.
- e) Ayuda por desplazamiento sanitario
- f) Ayuda de carácter excepcional
- g) Ayudad por Eco-Doppler.
- h) Ayuda al Estudio
- i) Ayuda pos Vacunas alérgicas

Artículo 2.º:Ámbito Personal

1.- Podrán solicitar las ayudas, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el presente Plan de Acción Social, los empleados públicos incluidos en el ámbito personal del VIII Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma que hubieran sufrido los gastos sociales durante el periodo de tiempo que han prestado servicios a la Ciudad:

a) El personal funcionario al que alude la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla. Entendiéndose, en cualquier caso, incluidos los funcionarios interinos, en prácticas y transferidos de otras Administraciones siempre que lo permita su régimen jurídico.

b) El personal laboral fijo de plantilla, interinos, eventuales, transferidos, de duración determinada, o cualquier otra figura contractual admitida por la legislación laboral vigente en la forma establecida en el vigente Convenio Colectivo.

c) El personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 12.1 de la Ley 7/2007 siempre que la ayuda sea adecuada a la naturaleza de su condición.

2. Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de ayuda, además del personal contemplado en el apartado anterior, los siguientes miembros de la unidad familiar que estén bajo su dependencia económica:

a) Los hijos miembros de la unidad familiar dependientes económicamente menores de 26